



## MINISTERIO DE HACIENDA

**RES. No.0192/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las ocho horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0092, recibida electrónicamente por el Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, el día 23 de julio de 2019, realizado por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

**Solicita información para un trabajo de graduación enfocado en el área de aduana, titulado " el cumplimiento de la Declaración Anticipada como herramienta de simplificación de comercio en El Salvador" se necesita saber:**

- 1. Las divulgaciones sobre el uso de la Declaración de mercancía anticipada a los usuarios externos e internos.**
- 2. Cuántas personas han sido capacitadas sobre el uso de la Declaración de mercancía anticipada, tanto en el sector público y privado y cuántas capacitaciones han sido impartidas.**
- 3. Dada la información anterior si se puede brindar la clasificación de cuántos auxiliares de la función pública aduanera han sido capacitados en dicho tema.**

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

### **Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

#### **Unidad de Acceso a la Información Pública**

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.  
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000 Tel: (503) 2244-5281; 2244-5207  
Correo electrónico: oficialinfo.dga@mh.gob.sv

---

**IV)** En virtud de lo anterior, se marginó a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, el día 23 de julio de 2019, a la División de Operaciones Aduanera de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0092 de fecha 23 de julio de 2019; en la que se solicitó lo siguiente:

Solicita información para un trabajo de graduación enfocado en el área de aduana, titulado " el cumplimiento de la Declaración Anticipada como herramienta de simplificación de comercio en El Salvador" se necesita saber:

1. Las divulgaciones sobre el uso de la Declaración de mercancía anticipada a los usuarios externos e internos.
2. Cuántas personas han sido capacitadas sobre el uso de la Declaración de mercancía anticipada, tanto en el sector público y privado y cuántas capacitaciones han sido impartidas.
3. Dada la información anterior si se puede brindar la clasificación de cuántos auxiliares de la función pública aduanera han sido capacitados en dicho tema.

**V)** Se obtuvo respuesta el día 29 de julio de 2019 por las División de Operaciones Aduaneras de esta Dirección General de Aduanas en los términos siguientes:

- 1- La divulgación está en la DACG-007-2019 [www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/otros-documentos-normativos](http://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/otros-documentos-normativos)
- 2- Se han capacitado 265 usuarios externos y 41 internos, en 7 ocasiones, entre el 23 de enero al 24 de abril de 2019
- 3- 65 Auxiliares de la función pública.

Con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud antes relacionada, dicha providencia se enviará electrónicamente a: [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66, y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0092 recibida electrónicamente el día 23 de julio de 2019, realizada por [REDACTED]; quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 29 de julio del presente año, por la División de Operaciones Aduaneras en los términos ya relacionada en el considerando **V.**, de esta providencia misma que se entregará electrónicamente a: [REDACTED], por ser el medio proporcionada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública